



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00236-00. Verbal Especial Divisorio.
Demandante: Paola Andrea Olaya Vargas. Vs. Demandado: Teresa Giraldo de Pérez y otro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de interlocutorio No. 1607

Veinte (20) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DECRETA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN,
OBJETO DE DIVISIÓN Y ORDENA SECUESTRO
PROCESO: VERBAL ESPECIAL DIVISORIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: PAULA ANDREA OLAYA VARGAS
DEMANDADOS: TERESA GIRALDO DE PEREZ Y JOSE SILVESTRE VELA
HERNANDEZ
RADICADO: 2019- 00236-00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente asunto, los demandados, fueron notificados a través de Curador Ad-Litem, en este caso del Abogado Jonathan Alexander Buitrago Rincón, quien hizo pronunciamiento dentro del término legalmente establecido, pero no propuso medios exceptivos, ni se opuso a las pretensiones, tampoco propuso el pacto de indivisión; por lo tanto correspondería en esta oportunidad, decretar la venta solicitada por la demandante; sin embargo se tiene que dicho profesional, convocó a audiencia al perito que realizó el avalúo presentado por la parte demandante, solicitando el decreto de la prueba sobre el respectivo interrogatorio del mismo; por tanto y como quiera que tampoco presentó oposición al citado avalúo, ni presentó otro; la presente decisión se circunscribe a requerir al mencionado Curador, para que aclare tal pedimento, indicando si no está de acuerdo con el dictamen aportado, ya que ello implicaría un redireccionamiento diferente del trámite a impartir en este sentido, dado que habría que convocar a audiencia para practicar la prueba solicitada.

Sin más consideraciones y en mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR AL CURADOR AD-LITEM, en este caso al abogado JONATHAN ALEXANDER BUITRAGO RINCÓN, para que en el término de ejecutoria de este auto, aclare el pedimento sobre el decreto de la prueba de interrogatorio al Perito Avaluador OSCAR PELAEZ, quien estableció el valor

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00236-00. Verbal Especial Divisorio.

Demandante: Paola Andrea Olaya Vargas. Vs. Demandado: Teresa Giraldo de Pérez y otro.

comercial del inmueble objeto de división; indicando al Despacho si la intención de la misma, se debe a no estar de acuerdo con el dictamen aportado, o explicando cual es el fin de su decreto y práctica, dado que ello implicaría un redireccionamiento diferente al trámite, decretando la prueba y convocando a audiencia, para practicar la prueba solicitada.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, por estados electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA ARENAS RUSSI
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 141 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7174220f9e97a1ba9aa82085bbd684ec6690bdbad72e03ec01b5d01753e45a67

Documento generado en 20/10/2021 11:49:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>